PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 26 MAR 2021

DECRETO EXENTO Nº 1188

VISTOS:

1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **15 de Marzo de 2021** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA.-**
2).- Decreto Exento Nº 2875 de fecha 14 de Julio de 2020, que nombra como Alcaldesa Subrogante de la comuna a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **"FORTALECIMIENTO OMIL"**
2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **15 de Marzo de 2021**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA,** C.N.I. [redacted], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.262.535.-),** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- Establézcase, que el presente contrato entró a regir el 01 de Marzo de 2021 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **114-05-14-006-000 "FORTALECIMIENTO OMIL"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA SUBROGANTE

MHT/ARC/JMB/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Personal
COPIA DIGITAL INTERESADO (paula.campos@parral.cl)

PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 15 de Marzo de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por SU Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], domiciliada en Villa Portal Alameda, pasaje 10 N° 418 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA** bajo el régimen de honorarios, ejecutando la función de Ejecutivo de Atención a Empresas, profesional encargada de gestionar el contacto con las empresas para trabajar en conjunto con SENCE, con la finalidad de proveer vacantes a la OMIL para derivar a las personas en búsqueda de empleo, así como establecer y mantener el vínculo con el sector empresarial de la comuna, desarrollando las siguientes funciones:

- Generar y mantener vínculos con empresas, con la finalidad de conseguir ofertas de empleo para disponer de vacantes laborales a los/las usuarios/as de la OMIL.
- Crear estrategias de fidelización con sus empresas.
- Ampliar la cobertura de cartera de empresas en el territorio.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.
- Asesorar a empresas en materia de empleo y oferta programática SENCE.
- Analizar y/o mapear mercado laboral local.
- Difundir oferta integrada de SENCE.
- Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
- Buscar y aumentar las vacantes de empleo para dispositivos Busca Empleo.
- Realizar seguimiento a empresas, vacantes de empleo, derivaciones y colocaciones.
- Registrar y analizar información de usuarios en los sistemas que SENCE determine.
- Trabajar articuladamente con Orientadores/as Laborales para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Otras funciones que delegue Jefatura.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.262.535.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y

una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

1) 5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
2) 15 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
3) Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese periodo, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, en el periodo de duración del contrato y/o programa.
4) Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
5) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
6) Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisoar del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el

Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.

7) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

8) La I. Municipalidad de Parral otorga a la prestadora el beneficio de alimentación a hijo menor de dos años.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Marzo y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBAREN TARICCO para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de Julio de 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante de la comuna.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
doña **MARIE MICHELEHIRIBARREN TARICCO, C.N.I.** [redacted]

PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA
C.N.I. [redacted]